Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.305 - 223/17 **PARANA, martes 28 de noviembre de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 1155 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Julio Roberto Cardozo, MI N° 30.764.201, L.P. N° 26.569; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 0027/15, fue notificado al causante en fecha 8 de enero de 2015 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 12 de enero de 2015, resulta extemporáneo; y

Que vencido el plazo previsto por la norma aplicable - artículo 99° del Reglamento General de Policía -, no corresponde el tratamiento de la cuestión de fondo, atento a que la resolución ha quedado firme, debiendo desestimar in limine el presente recurso; y

Que en este caso, la Administración queda relevada de tratar la cuestión de fondo, conforme el criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en autos caratulados: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" 23-6-1995, al decir "Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora -aparentemente extemporáneo-, la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia -por vía de la excepción intentada- viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiende a resguardar"; y

Que así también en autos "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa - Causa N° 161/99"; y

Que allí en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que ésta doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0027/15 interpuesto por el Cabo 1° de la Policía de Entre Ríos Julio Roberto Cardozo, MI N° 30.764.201, L.P. N° 26.569,

conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 1156 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento Benjamín Rubén Eduardo Villanueva, DNI N° 20.553.606, Legajo Personal N° 118.690, contra la Resolución N° 966/14 DGSPER; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida dispuso suspender el pago de haberes al Sr. Villanueva por exceder el término máximo a que se refiere la Ley N° 5797/76 artículo 53° inciso c) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 inciso c) del mismo cuerpo normativo, mientras continúe la situación de revista del referido funcionario y sin perjuicio del trámite previsional que pudiere corresponderle; y

Que habiéndose efectuado un análisis de la admisibilidad formal del recurso en consideración, es dable señalar que el artículo 61° de la Ley N° 7060 establece que el recurso de apelación jerárquica debe ser interpuesto ante el órgano superior debidamente fundado, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto que se recurre; y

Que debe destacarse que el plazo de interposición del remedio recursivo planteado es de cinco (5) días, atento a que el superior jerárquico ante quien proceden los recursos contra los actos del Director General del Servicio Penitenciario es el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia y no en forma directa ante el Gobernador, de modo que no cabe aquí el plazo de diez (10) días; y

Que considerando que la resolución puesta en crisis fue notificada el día 13 de noviembre de 2014, conforme cédula de notificación agregada a fojas 25 y el remedio recursivo fue incoado en fecha 25 de noviembre de 2014, -conforme cargo de fojas 01 vuelta-, es menester concluir que el mismo deviene extemporáneo por haber excedido el plazo legal de cinco (5) días estipulado en la norma de rito; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y

Justicia, la que expresa que conforme la normativa legal vigente, la que establece que este tipo de recursos debe ser presentado dentro de los cinco (5) días de su notificación, el mismo debe ser rechazado sin entrar a debatir el fondo de la cuestión; y

Que Fiscalía de Estado propia no ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que motiva el recurso examinado, correspondiendo su rechazo con fundamento en la extemporaneidad de su presentación; y

Que en consecuencia y por los fundamentos expuestos, cabe rechazar el presente recuso de apelación jerárquica por resultar formalmente improcedente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Benjamín Rubén Eduardo Villanueva, DNI N° 20.553.606, Legajo Personal N° 118.690, contra la Resolución N° 966/14 DGSPER, en todos sus términos, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, Con copia de presente pasr las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia a sus fines pertinentes y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1157 MGJ

Paraná, 24 de mayo de 2017

Autorizando la instalación de 1 nueva línea telefónica con destino a la Dirección de Política Criminal dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Exceptuando la gestión de las disposiciones del artículo 4° del Decreto N° 4366/01 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectivizar los pagos a la empresa prestataria del servicio telefónico de acuerdo a lo dispuesto, previa presentación de la constancia de libre deuda conforme la Resolución N° 016 ATER.

— — —

DECRETO Nº 1158 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesta par el Sargenta ® de la Policía de la Provincia de Entre Rías, Sr. Jorge Mario Maciel MI N° 12.809.875, L.P. N° 17.657, contra la Resolución D.P. N° 1233/15; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue ratificada al causante el día 18 de agosto de 2015 e interpuesta el escrita recursiva en fecha 24 de agosto de 2015, de la cual surge que el misma es formalmente procedente de conformidad al artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que mediante Resolución D.P. N° 1233/15 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesta por el recurrente contra la Resolución D.P. Nº 990/15, en razón de haber sido presentada extemparáneamente; y

Que cabe señalar que la Resolución D.P. N° 990/15 fue ratificada al Sr. Maciel en fecha 23 de junio de 2015 e interpuesta el recurso de revocatoria en fecha 2 de julio de 2015, es decir, una vez vencidas las plazos previstas en la Ley N° 7060 para su articulación, las que son perentorios (artículo 18° Ley 7060); y

Que en consecuencia, al haber quedado firme la Resolución D.P. N° 990/15 por la tardía interposición del recurso de revocatoria, aunque el recurso de apelación jerárquica deducida contra la Resolución D.P. N° 1233/15 haya sido tempestiva, en la medida que el recurrente no desvirtúa el rechaza del recurso de revocatoria por extemporánea demostrando la existencia de algún errar en el cómputo del plaza, no corresponde analizar el fondo de lo debatido; y

Que ella así, atenta a que al verificarse la extemporaneidad como causal de rechazo del recurso analizada, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, conforme el criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia, en autos caratuladas: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" 23-6-1995, al decir "Si al resolver en el trámite administrativa sobre el reclamo de la actora -aparentemente extemporánea-, la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa seria de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia -por vía de la excepción intentada- viene a contradecir el principia de la buena fe que la doctrina de las actas propias tiende a resguardar"; y

Que así también en autos "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa - Causa N° 161/99"; y

Que allí en oportunidad de pronunciarse respecto de la excepción de cosa juzgada planteada por el Estado Provincial demandado, dejó sentado que el planteo defensivo para impedir el progreso de la acción no era admisible, por cuanto el Poder Ejecutivo, en ocasión de tratar el recurso de apelación jerárquica interpuesto en sede administrativa por el actor, había ingresado al fondo de la cuestión, rechazando el remedio incoado con fundamentos formales y sustanciales; y

Que ésta doctrina ha sido recientemente convalidada por el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17 de agosto de 2010 que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechazase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Jorge Mario Maciel MI N° 12.809.875, L.P. N° 17.657, contra la Resolución D.P. N° 1233/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1159 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGyJ, interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Higinio José Gamarra, L.P. 19.400, MI N° 17.394.201; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución D.P. N° 0491/16 fue notificada al recurrente el día 19 de febrero de 2016 y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, -20 de febrero de 2016-, se concluye que el mismo resulta interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que por su parte, el recurso impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ fue presentado el día 27 de febrero de 2016, en tiempo y forma ya que el decreto impugnado fue dictado en fecha 23 de febrero de 2016, teniéndoselo por notificado del mismo el día de la presentación recursiva; y

Que el Comisario Principal Gamarra se agravia manifestando que no se han evaluado correctamente sus antecedentes y que no se lo ha calificado teniendo en cuenta sus cargos y demás méritos, sostiene que es uno de los funcionarios que posee mayor antigüedad general como así también en la jerarquía pero que pese a ello la Junta de Calificaciones lo calificó de manera arbitraria, infundada e ilegítima con ochenta y dos (82) puntos como "Nota de Junta", permitiendo así que pudiesen estar en mejor posición otros funcionarios de menor antigüedad y de grado; y

Que resulta importante destacar que el control de legalidad que se realiza respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, es restrictivo, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables -régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad -entre otros- existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos -Juntas de Calificaciones- se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que del mismo modo, los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales -profesionales o técnicos- además de la evaluación de la Junta de Calificaciones y el posterior orden de mérito confeccionado, en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan estas últimas, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal como por ejemplo la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro, la asignación presupuestaria, entre otras cuestiones, a lo que hay que agregar que no esta predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la Ley 5654/75 en su artículo 37° prevé una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento, que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado, de modo tal que la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida -propuesta de ascenso-, el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y la concreción definitiva de las promociones son operaciones mayormente objetivables, porque no requieren de ninguna valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza, la actividad de evaluación en si de los aspirantes, ello en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva, propios de órganos con discrecionalidad técnica tal como la Junta de Calificaciones, -como lo es la "Nota de Cargo"-, que es aquella que dicho órgano otorga considerando no sólo el cargo que ocupa el aspirante sino también el desempeño en el mismo y la "Nota

de Junta", en la cual el Comisario obtuvo una calificación de ochenta y ocho (88) puntos; que es aquella donde la Junta de Calificaciones consideró las aptitudes personales, conocimientos profesionales, competencia en sus funciones, dedicación a sus funciones, aptitudes para el mando y su conducta; y

Que respecto de dichos aspectos si bien es posible efectuar un control, el mismo se circunscribe a lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto -competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento y respeto al debido proceso adjetivo; y

Que por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la

facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trato de un interés legitimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que en el presente caso, el recurrente nombra a otros funcionarios policiales, afirmando que los mismos ascendieron a pesar de no contar con antecedentes similares a los suyos o con cargos menores a los que el ostenta; y

Que corresponde señalar al respecto, que al otorgar la "Nota de Cargo" no sólo se toma en consideración el cargo ocupado por el aspirante sino también la forma en que se desempeñó el mismo en el período calificable; y

Que además debe resaltarse que las comparaciones efectuadas refieren al puntaje de rubros específicos con lo cual la conclusión es parcial. Lo dicho revela que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que conforme se ha explicitado, los dictámenes de las Juntas de Calificaciones son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer lo que ha sido corroborado en el expediente y es que se trata de un funcionario con treinta y uno (31) años de servicio, con muy buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en ésta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de Policía Gamarra se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, expresa que el recurso contra la Resolución D.P. N° 0491/16 fue ingresado dentro del plazo que prevé el artículo 99° de la Ley 5654/75 y que en cuanto al recurso impetrado contra el Decreto N° 294/16 MGJ, teniendo en cuenta la fecha de emisión del mismo -23 de febrero de 2016-, y la fecha de presentación del remedio recursivo, entiende que ha habido una notificación tácita del primero, resultando en consecuencia procedente desde el aspecto formal, por lo que corresponde su elevación al Poder Ejecutivo Provincial para su resolución; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se manifiesta por el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, sosteniendo que no se prueba que el acto atacado, este en violación a los presupuestos legales indispensables para la validez de mismo; y

Que por su parte la Fiscalía de Estado de la Provincia considera que debería desestimarse el recurso del artículo 99° Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 y así como también, el recurso de revocatoria incoado contra el Decreto N° 294/16 MGJ por el Jefe de División Investigaciones de la Jefatura Departamental Villaguay de Policía de Entre Ríos, toda vez que no se han encontrado elementos de convicción suficientes para concluir que al referido funcionario, se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. N° 0491/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 294/16 MGJ interpuetos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos Sr. Higinio José Gamarra L.P. 19.400, MI N° 17.394.201, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1125 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 1.353.986,53, con destino la obra "Reparación cubierta de techos y fachadas Hospital "San Antonio" Gualeguay - Departamento Gualeguay", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de Certificados N° 27 al N° 29 RP y los montos aprobados por Resoluciones N° 404/15 SSAyC y N° 118/16 MPIYS.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la Asociación Cooperadora del Hospital "San Antonio" del Departamento Gualeguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora del Hospital "San Antonio" del Departamento Gualeguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

DECRETO Nº 1126 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Cocco Construcciones, por un monto total de $ 191.037,91, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 2, N° 4 y N° 5 y sus respectivos anexos de redeterminación provisoria, correspondientes a la obra "Construcción Escuela Secundaria N° 36 "Juana Manso" - Concordia - Departamento Concordia", conforme a la liquidación elaborada par el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 141/16 SSAyC, norma legal que forman parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decretó Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentaria N° 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1127 MPIYS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El desembolso efectuado por la Nación en carácter de reintegro de gastos retroactivos de la obra "Reparación Defensa Sur de Concordia - localidad de Concordia - Departamento Concordia - Entre Ríos"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho desembolso por la suma de $ 15.000.000, es intención incorporarlo a la obra mencionada para atender la contrapartida Provincial en el presente ejercicio; y

Que para ello se confeccionaron planillas analíticas del recurso y del gasto y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones; y

Que obra informe de la Dirección General de Presupuesto indicando que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 16° de la Ley N° 10.465 de presupuesto del año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 por la suma de pesos quince millones ($ 15.000.000), en la Jurisdicción: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – Unidad Ejecutora: Dirección General de Hidráulica, conforme se discrimina en planillas analíticas del recurso y del gasto, y proyecto de inversión, obras y actividades - modificaciones, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite. Dése cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1128 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la

suma de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito en la persona de su Presidente Municipal Sr. Gabriel Agustín García, DNI 25.018.663, con destino a la obra: "Cordón cuneta – Municipalidad de Villa Paranacito – Departamento Islas del Ibicuy".

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizara el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1129 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a emitir el pago a la Empresa Traza S.A., por un monto total de $ 48.582,85, en concepto de intereses sobre el saldo del Certificado de Obra N° 20 R.P. y su respectivo anexo, correspondiente a la obra "Construcción Nivel Inicial y Remodelación Escuela N° 93 "Santiago del Estero" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 179/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1132 MPIYS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución la obra: "Defensa Norte Cantera 25 de Mayo y reparación Defensa Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay", con un presupuesto oficial de $ 224.338.441,00 a valores del mes de septiembre de 2016 y un plazo de ejecución de obra de 540 días corridos, a partir del acta de iniciación de los trabajos, de conformidad a los pliegos, general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, Resolución N° 10/17 DH que aprobó la documentación que integra el proyecto de obra y Circulares N° 1, N° 2 y N° 3 que se aprueban por el presente, con ajuste a las prescripciones de los Arts. 9°. inciso a). 10° inciso a), punto 1) y 12° -1° párrafo 1º parte del Decreto Ley Nº 6351 de Obras Públicas - ratif. por Ley 7495 y conc. del Dec. Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Aprobando las Circulares N° 1, N° 2 y N° 3 que integran y forman parte del legajo licitatorio para la ejecución de la obra mencionada.

Autorizase a la Dirección de Hidráulica a invertir en el presente ejercicio hasta la suma de $ 18.630.000,00, con destino a la ejecución de la obra mencionada

La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, deberán incorporar el monto restante emergente de lo dispuesto en el presente, en el anteproyecto de presupuesto 2018.

DECRETO Nº 1144 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por el monto de $ 8.000.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.465 de Presupuesto Provincial 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidades Ejecutoras: Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos ocho millones ($ 8.000.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyecto de inversión - obras y actividades - que anexas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1165 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La presente actuación iniciada por la Dirección de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos por un monto de $ 14.000.000, que surge de la necesidad de atender certificados pendientes correspondientes a las obras "Defensa Sur - Concordia" y "Saneamiento Aº Sagastume (1º Etapa) - Departamento Islas, en el ámbito de la citada Dirección; y

Que a los fines de viabilizar lo peticionado, la Dirección de Hidráulica confeccionó las planillas pertinentes; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación gestionada resulta técnicamente viable encuadrando en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25 -Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios -Unidad Ejecutora: Dirección de Hidráulica, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos catorce millones ($ 14.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que integran el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1166 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de

Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de $ 12.000.000, a fin de reforzar el saldo de la obra "Ruta Provincial s/n Oro Verde - Villa Fontana - Gobernador Etchevere"; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades que como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Presupuesto de la Provincia considerando técnicamente viables los movimientos propuestos los que encuadran en las disposiciones del artículo 14° de la Ley Nº 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos doce millones ($ 12.000.000), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y planillas de proyectos de inversión, obras y actividades que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Direccion General de Presupuesto de la Provincia. Pase a la Direccion Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1167 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos, por el monto de $ 6.700.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía. Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto gene-

ral de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos seis millones setecientos mil ($ 6.700.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones. según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infeaestuctura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese y en trámite secesivos pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1168 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 24 de mayo de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 11.400.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos once millones cuatrocientos mil ($ 11.400.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1169 MPIYS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 250.000, a favor del Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales de Concordia, en la persona de su Secretario General Sr. Pablo Cesar Avallone DNI Nº 22.015.795, con destino a la Obra: "Sindicato de Trabajadores y Empleados Municipales de Concordia".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1170 MPIYS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública N° 02/16, dispuesto por Decreto Nº 2579/15 MPIYS para contratar la ejecución de la obra "Construcción Centro de Salud Tipo 2000 "Dr. Natalio Bendersky" - Durazno - Departamento Tala", con un presupuesto oficial con precios vigentes al mes de febrero de 2015 de $ 1.402.223,74 y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa Calaco Construcciones S.R.L., por el valor de su propuesta corregida de $ 2.323.344,54, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución N° 142/15 SSAyC.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectuara la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a la empresa adjudicataria, debiendo dicha firma integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, a remitir los fondos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para efectivizar los pagos pertinentes.

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de $ 1.700.000, en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados.

Disponiendo que la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en futuros ejercicios presupuestarios.

— — —

DECRETO Nº 1198 MPIYS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra celebrados oportunamente entre el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego, DNI N° 21.514.708, en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte del presente.

Facultando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4° y 5° de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Apellido y Nombre –- Plazo Contratual –- Monto (Mensual-Total)

1, Aguiar Agustín, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

2, Arigos María Isabel, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

3, Bentancourt Cecilia, 12 meses, $ 9.770,40, $ 117.244,80;

4, Berdun Romina, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

5, Bocalandro Bruno Fabricio, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

6, Castelli Alberto Darío, 12 meses, $ 9.770,40, $ 117.244,80;

7, Colazo Oscar Daniel, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

8, Eguí Mauricio, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

9, Fiorotto Mariano José, 12 meses, $ 9.770,40, $ 117.244,80;

10, Ipperi Rodrigo, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

11, Molinari Graciela, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00;

12, Torrano Juan Marcelo, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00.

— — —

DECRETO Nº 1199 MPIYS

Paraná, 24 de mayo de 2017

Reconociendo el pago de la compensación por residencia a favor del Sr. José Daniel Irigoyen, DNI N° 8.441.347, durante el período comprendido entre el día 11 de diciembre de 2015 y el día 31 de marzo de 2016, momento durante el cual ejerció las funciones de Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, designado por Decreto N° 107/15 – MPIyS.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales -MPIYS- a liquidar y hacer efectivo el reconocimiento del pago de la compensación por residencia a favor del Sr. José Daniel Irigoyen, DNI N° 8.441.347, correspondiente al periodo comprendido entre el día 11 de diciembre de 2015 y el día 31 de marzo de 2016, por la suma total $ 18.285,16, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 1319 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

La presentes actuaciones por las cuales la agente Antonella Leticia Velázquez, D.N.I. N° 30.164.396, con patrocinio letrado de la Dra. María Susana César de Saccani, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1379/13, de fecha 20 de mayo de 2013, de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 17 de junio de 2013, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 10 de junio de 2013, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma y de conformidad con lo previsto en los Art. 61 y ss. de la Ley Nº 7060, considerándose entonces admisible el recurso examinado por lo que corresponde ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que lo motiva; y

Que de los antecedentes de las presentes actuaciones, surge que la Agente Velázquez acumuló, en el año 2012, 210 (doscientos diez) días de licencia por enfermedad, la que se solicitó evaluar; y

Que, citada por la Comisión Médica Unica del Ministerio de Gobierno y Justicia, no comparece y solicita nueva junta médica; y

Que, de conformidad con los dictámenes de la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno

y Justicia (fs. 6, 8 y 15), dicha licencia fue encuadrada como de "corto tratamiento", informando dicha Comisión, que no obra en estos actuados documentación alguna que justifique una licencia de largo tratamiento; y

Que a través de la Resolución N° 1379/13 DPV, de fecha 20 de mayo de 2013 se dispuso que se practicara el descuento de los días que hubieran excedido el tope de los 20 (veinte) días -con goce de sueldo- fijados para la licencia por enfermedad de corto tratamiento conforme lo normado por el Art. 9° "Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento" del Régimen de Vacaciones, Licencias y Franquicias", establecido en el marco del Capítulo XX "De las Licencias", del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 572/09 (Resolución Nº 142/13 D.P.V. homologatoria de la Resolución 030/12 de la Comisión Paritaria Provincial, en el modo fijado en el Art. 2° de dicha resolución; y

Que a fs. 21/23 se agravia la recurrente, interponiendo en tiempo y forma recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1379/13 DPV, solicitando se revoque la misma y que no se practiquen los descuentos ordenados argumentando que la junta médica incurre en error al encuadrar a su afección como de "corto tratamiento" y que no hay discrepancias entre el diagnóstico y las constancias extendidas por su médico particular;

Que no surge de estas actuaciones documental aportada por la recurrente ni elementos jurídicos suficientes para revocar lo dispuesto en la Resolución Nº 1379/13 DPV;

Que, tanto la decisión de la Comisión Médica Única que calificó a la enfermedad como de "corto tratamiento", como la resolución puesta en crisis, constituyen actos administrativos legítimos por cuanto fueron dictadas por autoridad competente en el marco de la normativa aplicable a los agentes viales (Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 (Resolución N° 142/13 D.P.V. homologatoria de la Resolución 030/12 de la Comisión Paritaria Provincial);

Que ha intervenido la Fiscalía de Estado emitiendo dictamen N° 0248/16 de fecha 10.8.2016, de su competencia rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución 1379/13 DPV, por la agente Antonella Leticia Velázquez, DNI N° 30.164.396, con patrocinio letrado de la Dra. María Susana César de Saccani, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 234 de la ciudad de Paraná, conforme lo expresado en los considerandos del presente decreto y en consecuencia, ratificase la misma en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítanse las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 1327 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 26 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Zalazar con patrocinio letrado del Dr. Raúl Alfredo Gracia contra la Resolución 824/15 C.J.P.E.R. de fecha 10 de marzo de 2015, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 27 de marzo de 2015, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 16 de marzo de 2015, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley Nº 7060, considerándose entonces admisible el recurso examinado e ingresar al tratamiento de la cuestión sustancial que lo motiva; y

Que, oportunamente se presentó el interesado solicitando el reajuste en la liquidación del haber previsional requiriendo la modificación del porcentaje en el adicional por responsabilidad funcional por aplicación de lo dispuesto mediante Resolución Nº 141/13 D.P.V.; y

Que, el Area Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos emitió dictamen de competencia y sobre la base de tal consejo legal se dictó la Resolución N° 0824/16 CJPER, ahora recurrida; y

Que recurrente en sus agravios sostiene que basado en el incremento del denominado adicional por responsabilidad funcional que percibe en pasividad en un 35% entiende que el mismo debía incrementarse en un 70%, por imperio de la Resolución Nº 240/13 DPV, ya que ese es el porcentaje que se le liquida a la persona que tiene asignada la función y categoría que le correspondía. Prosigue argumentando que el proceder del ente previsional vulnera de manera palmaria el principio de la movilidad jubilatoria, citando en su respaldo jurisprudencial del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos que entiende aplicable; y

Que, con el objeto de esclarecer las distintas vicisitudes administrativas, Fiscalía de Estado emitió el dictamen previo Nº 0180/16, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad, que elaboren un informe respetando el artículo 38° de la Ley Nº 7060; y

Que el ente previsional, a los fines de la remisión de autos de antecedentes y dictamen del Area Central Jurídica, a escasos cinco meses de su postura denegatoria y sin solicitar informar alguno o argumentos de derecho innovador, que justificare el cambio de postura, argumentan en esta instancia qué debería hacerse lugar parcialmente a la pretensión del Sr. Zalazar, propiciando que se tome sus últimos 120 meses de labor, conforme al Art. 63° de la Ley 8732 es decir desde el 15.12.03 hasta 11.12.07 el adicional por función debería abonarse pasando el actual porcentaje del 35% al 70%, teniendo presente el desempeño efectivo en la DPV y desde esa fecha hasta su cese, no debería aumentar dicho porcentual porque el mismo se encontró afectado a la Cámara de Senadores de la Provincia, sin perjuicio que lo percibió y aporto hasta su cese en todo ese período. Es decir el "efectivo cumplimiento de funciones" marcaría la suerte de este adicional; y

Que al tomar nueva intervención mediante Dictamen Nº 0539/16; la Fiscalía de Estado entendió que de la modalidad liquidatoria que propusieron las asesorías preopinantes, en cuanto al reconocimiento parcial de la pretensión y reajustar el haber de pasividad, del recurrente en función de la incorporación vertidas del adicional por responsabilidad funcional, establecido en las resoluciones antes propuestas, no se adecua a las pautas que rigen el sistema previsional; y

Que, en principio se aclaró que no existía controversia alguna en el hecho que en los últimos ciento veinte (120) meses de prestación laboral el recurrente percibió el adicional en cuestión y que el prorrateo ahora propuesto, ante el aumento del porcentual del mismo del treinta y cinco por ciento (35%) al setenta por ciento (70%) se sustentó en la circunstancia que el Sr. Zalazar, dentro de esos ciento veinte (120) meses, específicamente en cuarenta y ocho (48) meses que abarcaron las fechas 11 de diciembre de 2007 al 11 de diciembre de 2011, se encontró afectado a la Honorable Cámara de Senadores y por ende no encuadrada en la condición que establece la Resolución N° 240/13 DPV, es decir no se encuentran cumpliendo efectivamente funciones; y

Que, del informe requerido por Fiscalía de Estado, puede observarse que el Decreto N° 5890/90 M.E.H., fue el acto administrativo creador de este adicional, que curiosamente, también en su Art. 20 supeditaba su pago "... a los agentes que cumplan las funciones efectivas ...", es decir idéntico requisito, que la resolución referida; y

Que, a modo ilustrativo se citó la Resolución N° 1646/07 del por entonces Director Administrador de la DPV, que dispuso la mentada afectación del hoy recurrente a la Honorable Cámara de Senadores en los siguientes términos: "... debiéndose mantener para el mismo la percepción de los adicionales correspondientes de acuerdo a su clase de revista, funciones y dedicación exclusiva..."; y

Que, a pesar que la reglamentación del adicional poseía igual requisito para su percepción - cumplimiento efectivo- la DPV, siguió abonando este adicional al recurrente durante el período de afectación, efectuándose a la C.J.P.E.R., los aportes patronales y personales correspondientes; el detalle de la conformación del haber del Sr. Zalazar incorporado, al expediente oportunamente, resultó altamente ilustrativo en este sentido, aclarándose que desde el 1 de diciembre de 2011 hasta su cese acontecido 1 de marzo de 2013, se reincorporó a la DPV, pero usufructuando licencias adeudadas y continuando con la percepción del adicional; y

Que, ahora bien, las asesorías preopinantes y en especial la de la CJPER propuso, en la presente etapa recursiva y al propiciar la revocación parcial del acto atacado, que al momento de trasladar al haber jubilatorio el incremento del monto del referido adicional, el ente provisional aplique, las pautas condensadas en los Arts. 63º y 71º de la Ley N° 8732, promediando el cómputo de dicho rubro en función de la prestación de funciones efectivas en Vialidad -excluyendo el período de afectación a la Cámara de Senadores- todo ello sin perjuicio que en los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores a su cese lo percibió y aportó para el sistema previsional; y

Que en consecuencia y conforme a lo graficado precedentemente, dicho rubro se liquidó proporcionalmente en su aumento del treinta y cinco por ciento (35%) al setenta por ciento (70%), solo para algunos períodos con esta particular e inédita modalidad de cómputo, las actuaciones arribaron para la intervención de Fiscalía de Estado; y

Que, el promedio de las remuneraciones de los cargos desempeñados en el período a considerar para la liquidación del haber previsional (que en el caso de marra es de diez (10) años por resultar de aplicación en plenitud la Ley N° 8732 atento a la fecha en que se concedió el beneficio en cuestión) debe efectuarse sobre el importe de las remuneraciones "vigentes" al momento de practicarse la liquidación del haber, conforme lo dispone el Art. 63º de la ley previsional, debiendo tenerse presente que los adicionales son rubros componentes de la remuneración del cargo al que corresponda de modo que, si el adicional está vigente al momento de practicarse la liquidación del haber el mismo debe ser computado íntegramente en tanto forma parte de la remuneración "vigente" para el cargo al que corresponde ese momento, sin importar el tiempo durante el cual el beneficiario lo haya percibido estando en actividad durante el período previo al cese considerado para obtener el promedio de remuneraciones computables en el haber;

Que, por lo tanto, si en el período desempeñado un solo cargo al que en algún momento se le incorporó un adicional a su remuneración, dicho rubro debe ser computado íntegramente para la determinación del haber previsional; ahora bien, si durante ese mismo período el agente hubiera desempeñado más de un cargo

y el adicional en cuestión solo hubiera sido previsto en beneficio de uno de esos cargos, en ese caso tanto el adicional como la remuneración íntegra de ese cargo deberá ser computada en proporción al tiempo que hubiera desempeñado el cargo durante el período considerado, de consuno con el principio de proporcionalidad que inspira el sistema de cálculo previsto en el Art. 63° de la Ley 8732; y

Que, esa misma regla también resulta aplicable para el caso de los afiliados que hubieran obtenido el beneficio previsional antes del otorgamiento del adicional considerado, solo que en este caso su cómputo procede vía reajuste posterior a la determinación inicial del haber y como derivación del principio de movilidad contenido en el Art. 71º de la Ley N° 8721; por lo tanto, si el beneficiario hubiera desempeñado un solo cargo durante el período computado para promediar el haber, el adicional debería trasladarse computándole sobre su valor total, mientras que si el beneficiario desempeñó varios cargos y el adicional solo alcanza a uno de esos cargos, dicho adicional solo alcanza a uno de esos cargos, dicho adicional solo podrá computarse en la misma proporción que se haya establecido inicialmente para ese cargo de acuerdo al tiempo que lo hubiera desempeñado sobre el lapso considerado; y

Que, en consecuencia, y por aplicación del citado Art. 63º de la ley previsional vigente, si el adicional en cuestión viene a incrementar la remuneración del cargo o de alguno de los cargos desempeñados por el afiliado durante el período promediado, sea que el mismo se haya creado antes o después del cese del afiliado, debe ser computado íntegramente en la liquidación del haber previsional referente a ese cargo, que den o ser el único cargo computado deberá liquidarse en la proporción correspondiente al tiempo que lo haya desempeñado dentro del lapso a promediar, y no en proporción a los meses en que fue percibido por cuanto dicho adicional pasa conforme el valor "vigente" de la remuneración del cargo considerado; y

Que, de ello se siguió, que la modalidad de liquidación propuesta mediante los dictámenes de las asesorías preopinantes, en el caso de marras carece de sustento normativo, ya que ninguna norma previsional establece que los adicionales solo puedan ser trasladados al haber jubilatorio en proporción al tiempo en que fueron percibidos durante los últimos diez (10) años, ni al tiempo en que hubiera estado en vigencia desde su creación, transitando tal criterio una errónea deformación del principio de proporcionalidad; sino que, por el contrario, lo que dispone la norma aplicable, que es el ya citado artículo 63°, es que el haber se determina sobre el promedio de las remuneraciones de los cargos desempeñados en los últimos diez (10) años -en la Ley 8732- y que para ello se debe tomar los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese; y

Que, para el caso de los beneficiarios que ya se encontraran en situación de pasividad al momento de la creación del adicional, tampoco cabe observar la metodología impugnada, toda vez que por aplicación del principio de movilidad, corresponde que su haber se reajuste en la proporción correspondiente sobre el incremento representado por el adicional; y

Que, ciertamente, el adicional instituido por Decreto Nº 5890/90 M.E.H. y las posteriores resoluciones de la D.P.V., en consonancia con lo acordado en la Comisión Paritaria Provincial, que solo ampliaron el espectro de beneficiarios y/o modificaron en más, los porcentajes de incremento, conlleva para todos los agentes activos que se desempeñan en las funciones en la que se retiró el recurrente, que éstos deban efectuar los respectivos aportes jubilatorios, pues el adicional en cuestión reviste carácter remunerativo y por ello incide en la movilidad que deben aguardar los haberes de pasividad con respecto a los salarios que perciben los agentes activos, conforme con la legal prevista en el artículo 71° de la Ley N° 8732 y aplicable por ser la ley vigente al momento de articular la petición originaria de reajuste ("Rodríguez Hugo Alfredo c/ C.J.P.E.R. y/o Estado Provincial s/ D.C.A" "Monti Martha c/ C.J.P.E.R. y/o Estado Provincial s/ D.C.A.", etc.); y

Que, además resultó llamativa la solución propuesta, ya que en este orden de ideas, se destacó que la C.J.P.E.R. ya ha rectificado la modalidad liquidatoria puesta en crisis, a partir de la Resolución Nº 1304/13, recaída en el Expte N° 3.581.498/JOC, conocida como el caso "Sambrana", en cuyo artículo 1° se dejo establecido con carácter de "interpretación general" que: " ... los adicionales, rubros o componentes remunerativos del haber mensual percibido por los agentes activos que se pretende trasladas a los haberes de los jubilados y pensionados de esta organismo previsional, deberán ser liquidados en un cien por ciento (100%) cuando se tratare de "Adicionales Generales" y conforme el promedio de cargos o categorías ejercidos por los eventuales o actuales beneficiarios durante los últimos diez (10) años de servicios como agentes activos"; y

Que, de este mismo modo, ha sido definida la cuestión por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en los autos caratulados: "Apaldetti, Graciela Nilda del Carmen c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo", en la sentencia recaída en fecha 20 de Mayo de 2016, lo cual se encuentra firme y consentida, en cuya parte pertinente se sostuvo lo siguiente: "El debate se centra en la forma como debe liquidarse dicho adicional ya que, ateniéndose a lo que entiende surge del propio texto del Art. 63º de la Ley 8732, la Caja de Jubilaciones interpretó que debía calcularse en base al promedio de 31 meses (efectivamente percibidos en actividad) sobre 60 meses es decir, 5 años, según el sistema promedio previsto en el Art. 63 de la Ley 8732, la Caja de Jubilaciones interpretó que debía calcularse en base al promedio de 31 meses (efectivamente percibidos en actividad) sobre 60 meses, es decir, 5 años, según el sistema promedio previsto en el Art. 63 de la Ley 8732; mientras que la actora, sustentándose en el Art. 71 de la misma ley y el Art. 41 de la Constitución Provincial, pretende que el adicional en pasividad debe ser percibido en forma completa (no promediado). A diferencia de la accionante, quien centra su argumentación en el derecho al reajuste de los haberes del jubilado -ante el reconocimiento de adicionales al personal que en actividad se desempeña en el cargo en el cual el agente pasivo se jubiló- (Art. 71 Ley 8732) el "thema decidendum" consiste en desentrañar el recto sentido del Art. 63 de la Ley 8732, que establece la forma de calcular al haber jubilatorio inicial sobre el cual, en su oportunidad y si correspondiere, deberá ser objeto de reajuste, todo ello respetando armónicamente los fines tuitivos de la ley y los principios establecidos en los Arts. 41 CP y 14 bis de la CN; y

Que, evidentemente, dilucidando el sentido de los términos utilizados, se accede al significado del texto; para ello corresponde acudir al diccionario de la Real Academia Española para desentrañar el significado del vocablo "promedio" -clave a los efectos de comprender lo dispuesto en el articulo referido- el cual -en su segunda acepción- refiere a la "cantidad igual o mas próxima a la media aritmética" (del latín "pro medio"), pero el mismo -dice el artículo de la Ley 8732 que se pretende interpretar- debe tomarse "de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos". Partiendo entonces del análisis es la totalidad nominal de todos y cada de los componentes del salario del hoy jubilado cuando estuvo en actividad, en relación al tiempo, conforme lo ordena el Art. 63 del régimen general y no como pretenden las demandadas, desmenuzar componente por componente del salario (solio básico, adicionales, etc.) y promediarlo por el tiempo que en la vida laboral active lo cobro el hoy jubilado desgranar el salario -que será la base de calculo del futuro haber jubilatorio en sus distintos componentes- para luego, a cada componente promediarlo por el tiempo que en la vida laboral activa el hoy jubilado lo cobró, y así sumar componentes para obtener la base de calculo a utilizar para determinar el haber jubilatorio, conspira de un modo manifiesto contra el principio de movilidad positive, ya que lo muta en movilidad negativa e influye también -negativamente- en la determinación del haber jubilatorio de inicio, es decir aquel con el cual el pasivo comienza a percibir su jubilación y, sobre el cual, ulteriormente impactará y protegerá el principio de movilidad constitucional. Otra interpretación no solo vulnera el principio de proporcionalidad constitucionalmente protegido a favor del jubilado, sino que torna irracional la aplicación de otro de los principios constitucionales capitales del derecho previsional, cual es el de la. movilidad de los haberes jubilatorios, ya que vuelve disfuncional su aplicación. Debe observarse -además- que el criterio sostenido por la demanda -promediar el adicional percibido realmente por quien accede a la jubilación, en el calculó de su haber previsional durante su vida laboral- para quien lo cobró genera una asimetría manifiesta con el jubilado que jamás lo cobró en su vida laboral activa, a quien (por aplicación del principio de movilidad) el adicional se lo debería integrar al haber jubilatorio al ciento por ciento .. demostrando así el desatino y consecuente ilegitimidad del criterio auspiciado por la representación oficial; y

Que en virtud de todos las consideraciones vertidas y atento a las conclusiones arribadas, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar al presente recurso de apelación jerárquica y en consecuencia ordenar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos que proceda a liquidar el adicional en base al aumento porcentual del treinta y cinco por ciento (35%) al setenta por ciento (70%) dispuesto por la Resolución N° 240/13 DPV, de acuerdo a la modalidad de cálculo del mismo que se viene aplicando al Sr. Zalazar; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Miguel Angel Zalazar con patrocinio letrado con domicilio legal en calle Panamá N° 504, de la ciudad de Paraná, contra la Resolución Nº 824/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 10 de marzo de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remitir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, para que proceda a liquidar el adicional en base al aumento porcentual del 35% al 70% dispuesto por Resolución N° 240/13 DPV, de acuerdo a la movilidad de cálculo del mismo que se viene aplicando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9630

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárase Ciudadana Ilustre a Mariela Barzola, cantante lírica paranaense.

Art. 2°: Hágase entrega a esta artista de un recordatorio de dicha distinción.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1881

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma declara Ciudadana Ilustre a la Señora Mariela Barzola, cantante lírica paranaense;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión del día 24 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9630.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9631

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Declárase Ciudadano Ilustre al Sr. Claudio Rotella, cantante lírico paranaense.

Art. 2°: Hágase entrega de un recordatorio de dicha distinción.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1882

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma declara Ciudadano Ilustre al Señor Claudio Rotella, cantante lírico paranaense;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9631.

Art. 2°: El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9634

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipolito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnese con el nombre de "Capitán de Puerto Don José Ramírez" a la calle N° 1863, en el tramo comprendido entre las calles Santiago de Liniers y Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3°: Remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro Municipal.

Art. 4°: Envíese copia de la presente a las autoridades de la Prefectura Naval Paraná.

Art. 5°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2017

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1900

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 17 de noviembre de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 24 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO

Que, la citada norma designa con el nombre de "Capitan de Puerto Don José Ramírez" a la calle Nº 1863, en el tramo comprendido entre las calles Santiago de Liniers y Presidente Dr. Raul Ricardo Alfonsín de esta Ciudad Capital;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107º, inciso c) de la Ley Nº 10027 y modificatoria Ley Nº 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1º.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 24 de Octubre de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el Nº 9634.

Art. 2º.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006977 (O.P. 17659) 1 v./28.11.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Marquesin José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18291, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS MARQUESIN, MI 11.312.568, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Oro Verde, en fecha 07/09/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016537 3 v./28.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Taborda Marta Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA GRACIELA TABORDA, MI 14.357.150, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 25/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016541 3 v./28.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Izaguirre Horacio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17566, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HORACIO ALBERTO IZAGUIRRE, MI 5.912.692, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14/09/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016546 3 v./28.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufa-

nacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Hasenauer Patricia Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15892, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA NOEMI HASENAHUER, MI 20.894.313, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/12/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016547 3 v./28.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Novatti María Alejandra y Collaud Vicente Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICENTE ANTONIO COLLAUD, MI 2.065.244, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 14/10/2007 y de MARIA ALEJANDRA NOVATTI, MI 5.364.234, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 01/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016557 3 v./28.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Steinbrecher Elvira Herminia Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17129, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA HERMINIA LIDIA STEINBRECHER, MI 5.366.292, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016558 3 v./28.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cornet Sergio Elías; Martínez Estela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11345, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA MARTINEZ, MI 5.373.520, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00020206 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ponce Néstor Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18285, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ALBERTO PONCE, MI 21.510.472, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020214 3 v./29.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Ojeda Luis Horacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19681, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS HORACIO OJEDA, MI N° 8.006.841, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00020216 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ramírez Hilda Carolina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18176, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HILDA CAROLINA RAMIREZ, MI 4.583.435, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00020218 3 v./29.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Villanueva Isidro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18182, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO VILLANUEVA, MI 5.905.442, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la localidad de Seguí, en fecha 05/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016575 3 v./29.11.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour "Ducret Angel Delis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13953-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANGEL DELIS DUCRET, DNI N° 5.816.541, vecino que fuera del Departamento Colón, para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 6 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00020195 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes RAMONA HAIDE FRUTOS, de nacionalidad argentina, identificada con DNI Nº 05.020.984, CUIL Nº 27-05020984-4, con último domicilio en Avda. Paysandú y Balcarce de Colón, E.R., fallecida en Colón, Entre Ríos el 27 de mayo de 2008 y OSVALDO FRUTOS, de nacionalidad argentino, identificado con LE Nº 5.780.052, CUIL Nº 20-05780052-7, con último domicilio en Sección Quintas al Norte de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 19 de octubre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Frutos Ramona Haide; Frutos Osvaldo - Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13.439, año: 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de junio de 2015... "Colón, 6 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00020197 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Jueza Dra. María José Diz, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de diez (10) días, en los autos caratulados "Acevedo Sara Aurora s/ Sucesorio ab intestato"; Expte. N° 13706, año 2017, a herederos y acreedores como así también a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ACEVEDO, SARA AURORA, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera, el 30 de noviembre de 2016 a efectos de tomar la intervención que legalmente les corresponda.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 5 de junio de 2017. Por presentado Matías Andrés Acevedo, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Damián Matías Falco, con domicilio constituído en calle Emilio Gouchon N° 359 de esta ciudad, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partido de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Sara Aurora Acevedo, DNI N° 13.288.812, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Líbrese oficios a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia, conforme lo establece la Disposición Técnico Registral N° 05/2006 DGNRA, y Arts. 135/136 la Ley 6964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina, en concordancia con el Art. 5.5.2. del Reglamento para los Juzgados Civiles en vigencia y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos Delegación local, conforme disposiciones del Art. 29 del Código Fiscal. En forma previa al dictado de la declaratoria de herederos deberá expresar si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos Art. 2340 CCyC, en su caso, denúnciense los datos para su debida citación. Asimismo, en forma previa al libramiento de los recaudos ordenados denúnciese el estado civil de la causante. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 17 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00020198 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Eggs Jorge Rosendo - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.418), cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Don EGGS JORGE ROSENDO, argentino, DNI M 5829732, nacido en fecha 20 de junio de 1944 en Entre Ríos, fallecido en fecha 13 de noviembre de 2016, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 1 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 15 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016579 3 v./29.11.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia (E. Ríos), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BLANCA AMELIA FONTAN, MI N° 6.617.889, vecina que fuera de esta ciudad, con ultimo domicilio en calle Vitto Moreno N° 425, fallecida el 04 de marzo de 2017, para que comparezcan en los autos "Fontan, Blanca Amelia s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12059).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Blanca Amelia Fontan, MI N° 6.617.889, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vértida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 31 de octubre de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00020201 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2º Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de UBALDO OSCAR SEGOVIA, DNI N° M 5.811.253, fallecido en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 10 de julio de 2012 y de ALICIA CATALINA ARCE, DNI Nº F 5.206.314, fallecida en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, el día 28 de julio de 2017, ambos vecinos de nuestra ciudad, para que dentro del término de treinta días corridos(30) lo arediten en los autos caratulados "Segovia, Ubaldo Oscar y Arce, Alicia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8063", que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ubaldo Oscar Segovia, DNI Nº M 5.811.253 y de Alicia Catalina Arce, DNI Nº F 5.206.314, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 03 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00020202 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 sito en calle B. Mitre N° 28, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Unrein, Ángel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7939), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante UNREIN ANGEL, DNI 5.779.796, fallecido el día 31 de octubre de 2015, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 6 de julio de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ángel Unrein, DNI N° M 5.779.796, vecino de la localidad de La Criolla. Dpto. Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletin Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Certificar la fotocopia acompañada y hacer entrega de la Libreta de Familia a la presentante, bajo constancia en autos.8.- Comunicar a la Caja Forense. A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de noviembre de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016552 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Gambino Natalia, en autos caratulados "Silva, María s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8103),cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante: MARIA SILVA, DNI 5.067.330, fallecido el día 30 de agosto de 1982, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 7 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Domingo Bernabé Ducasse, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Silva, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces enel Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Manifieste en forma expresa, si existen otros herederos conocidos, denunciando, en su caso, nombre y domicilio. 7.- Certificar la fotocopia acompañada y proceder a la devolución de la Libreta de Familia, bajo el respectivo recibo en autos. 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 9.- Comunicar a Caja Forense, vía correo electrónico, el incumplimiento por parte de la Dra. Adriana Bacigaluppe conforme Acuerdo General N° 21/1°4 del 01.07.14, Punto 5°), en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas "Caja Forense Entre Ríos Complementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 07 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016553 3 v./28.11.17

— — —

En los autos caratulados: "Seguí, Abel Andrés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6218),en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, E.R., a cargo del Dr. Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante ABEL ANDRÉS SEGUI, DNI N° 8.419.758, fallecido en fecha 29 de abril de 2.017, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que, como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 18 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Silvia Liliana Chiovetta, Juan Pablo Seguí y Alejandro Andrés Seguí, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Abel Andrés Segui, DNI N° 8.419.758, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho, a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 7/8. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 23 de octubre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016554 3 v./28.11.17

— — —

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Juez suplente, en autos caratulados "Tomaselli, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6233); cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE TOMASELLI, DNI M 7.575.549, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia, el 02 de abril de 2011, vecino que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe La resolución que así lo ordena y en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de noviembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Nilda Elba Rossi, Rita Lorena Tomaselli, Diego Alejandro Tomaselli y Mariela Carolina Tomaselli, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de las Dras. Marcela Jorgelina Llopi y Valeria Carolina Aguilar, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan José Tomaselli, DNI N° 7.575.549, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho

a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de noviembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020220 3 v./29.11.17

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuello Odilia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12993, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ODILIA INES CUELLO, MI N° 6.431.461, vecino que fuera de localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, en fecha 23 de septiembre de 2016. A fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016550 3 v./28.11.17

— — —

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Raúl Olimpio s/ Sucesorio (Civil)", Expte. N° 13091, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. RODRIGUEZ RAUL OLIMPIO, MI N° 05.927.121, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez en fecha 12 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016587 3 v./29.11.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rovira Estela Arminda s/ Sucesorio ab intestato",Expte. N° 15.569, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTELA ARMINDA ROVIRA, DNI N° 05.053.934, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 01/noviembre/2.015. Publíquese por tres días.

Federación, 15 de noviembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00020193 3 v./28.11.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Guerrero Zulema Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA GRACIELA GUERRERO, DNI N° 03.940.473, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la misma el 14/noviembre/2.017.Publíquese por tres días.

Federación, 21 de noviembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020194 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del suscripto Dr. Arturo H. Mc Loughlin, suplente, en autos caratulados "Fernández, Félix Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15216), iniciado el 23/06/2.017, se dispuso mandar a publicar por tres (3) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX ALBERTO FERNANDEZ, DNI N° 16.272.157, fallecido el 10 de marzo de 2.017, en la ciudad de Federación, y vecino que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

Federación, 13 de noviembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020200 3 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Lower, Pedro Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13293/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO RAMÓN LOWER, DNI N° 5.818.000, fallecido el día 08 de abril de 2017, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de octubre de 2017... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de Treinta días así lo acrediten. ..., facultándose a los Dres. Agustín Ponzoni y/o Agostina Ponzoni, y/o quien ellos mismos designen para intervenir en su diligenciamiento. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 06 de noviembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020221 3 v./29.11.17

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Britos, Lorenzo Santiago s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18543), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LORENZO SANTIAGO BRITOS, LE N° 5.769.517, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en dicha localidad el 24 de marzo de 2001.

La resolución que lo dispone en su parte, pertinente dice: "Federal, 1 de noviembre de 2017 ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Lorenzo Santiago Britos, LE N° 5.769.517, argentino, soltero, nacido en Distrito Diego López el 4 de septiembre de 1925 y fallecido en Sauce de Luna el 24 de marzo de 2001, hijo de Enrique Britos y Eulogia Cabrera, vecino que fuera de Sauce de Luna. 2. -Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en el último domicilio del causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que así lo acrediten ... Fdo. Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 01 de noviembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016534 3 v./28.11.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Luján Eduardo Ramón y Bello Herminia Laurentina s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 1023, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HERMINIA LAURENTINA BELLO, DNI 3.942.827, fallecido el día 7 de enero de 2009, en Arroyos Leyes, Provincia de Santa Fe. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00020208 3 v./29.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Londra Elena Margarita s/ Sucesorio ab intestato (Conex. "Spiazzi Edmundo Auberto s/ Sucesorio)" Expte. N° 11083, iniciado el 27/09/2017, fecha de apertura 28/09/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, llamada: LONDRA ELENA MARGARITA, DNI F 734333, nacida el 09 de septiembre de 1926, fallecida el día 11 de agosto de 2017, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00016581 3 v./29.11.17

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a/c del despacho Dr. Lautaro Caballero, Secretaría interina, Dra. María Luciana Capurro, desde los autos "Szumski, Pedro y Liszczynski, Ana s/ Sucesorios" (Expte. N° 2699), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SZUMSKI PEDRO y LISZCZYNSKI ANA, vecinos que fueran de la ciudad de Rosario del Tala, fallecido en esta ciudad, el primero el 16 de julio de 1995 y la segunda el 5 de noviembre de 1983, bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 3 de septiembre de 2015 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Szumski y Ana Liszczynski, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. Fdo. Mariano L. Velasco, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 10 de noviembre de 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00020234 3 v./29.11.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Robledo de López Hipolita y López Francisco

Cristóbal s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITA ROBLEDO, LC 1.210.582, vecino que fuera del Dpto. Villaguay, fallecido en Raíces Este, Dep. Villaguay, en fecha 11 de abril de 1992. Publíquese por tres días.

Villaguay, 10 de octubre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00020196 3 v./28.11.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Raffo Castro José Antonio - Raffo Mario Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO DANIEL RAFFO, MI 11.584.930, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de noviembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00020227 3 v./30.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Jozami Miguel Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19636, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL FERNANDO JOZAMI, DNI N° 5.941.197, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7.2.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de setiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00020229 3 v./30.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rau Héctor Gerardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18281, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR GERARDO RAU, MI 5.943.285, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 17/10/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016591 3 v./30.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Beber Raúl Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18280, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALCIDES BEBER, MI 5.918.861, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 07/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016592 3 v./30.11.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinze Liliana Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA HAYDEE HEINZE, MI 13.770.835 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 13-04-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de noviembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016593 1 v./28.11.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Becker Elena - Micheloud Pedro Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELENA BECKER, MI 5.360.644, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29 de julio de 2014; y de PEDRO CELESTINO MICHELOUD, MI 2.082.895, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19 de mayo de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de noviembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016600 3 v./30.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gioria Rafael Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18274, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos Y acreedores de RAFAEL EDUARDO GIORIA, MI 10.499.349, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de noviembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016603 3 v./30.11.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Flores Ramona Erminda - Aguirre Marciano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7757-28-07, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña RAMONA ERMINDA FLORES, MI N° 01.904.513 y don MARCIANO AGUIRRE, MI N° 05.793.924, vecinos que fueran del Departamento San Salvador y que fallecieran en la ciudad de San Salvador, Dpto. San Salvador, E. Ríos el 05 de abril de 1992 y 17 de noviembre de 2003, respectivamente, para que lo acrediten dentro del término de diez días.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón, 26 de junio de 2007.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en el periódico de esta ciudad "El Entre Ríos", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Fdo.: Dr. Jorge R. Malgor, Juez".

"Colón, 24 de octubre de 2016.- ... Como se pide, líbrese nuevos oficios y edictos, conforme se ordenara a fojas 8 y vta. ... Fdo.: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 14 de diciembre de 2016 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00020235 3 v./30.11.17

— — —

CONCORDIA

Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Concordia (E. Ríos), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en autos "Tisocco, Fernando s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8065), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FERNANDO JUAN TISOCCO, LE N° 5.795.278, ocurrido en Concordia el 25/06/2007, vecino que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe la parte pertinente, de la resolución que dice: "Concordia, 10 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fernando Juan Tisocco, LE Nº 5.795.278, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por trein ta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 9.- ... A lo demás oportunamente. Notifiquese. Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00020237 3 v./30.11.17

— — —

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos "Espiro, Jorge Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9462, cita y emplaza por tres veces durante treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante Sr. JORGE FRANCISCO ESPIRO, DNI N° 5.955.741, cuya defunción fue en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 2016 y cuyo último domicilio fue en Avda. Roca y Juarez Celman s/n, de Puerto Yeruá, Pcia. de Entre Ríos

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de septiembre de 2017. ... 2.- Por presentados los Dres. Roberto Beheran y María Laura De Santi, en el carácter invocado a mérito del poder ya agregado a autos, con domicilio constituido, real denunciado, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 3.- Tener por presentados los Sres. Ignacio Nicolás Espiro y Alexandra Espiro por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Ignacio Arigós, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Jorge Francisco Espiro, DNI N° M5.955.741 fallecido en fecha 11/12/2016 vecino que fue de la ciudad de Concordia (ER). 5.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016598 3 v./30.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle B. Mitre N° 28, P. 1, de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Méndez de Nuñez Simona; Nuñez Félix;

Nuñez Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.678, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de CARLOS ALBERTO NUÑEZ, DNI N° 8.417.596, fallecido el 30 de mayo de 2016 en Concordia y con último domicilio en calle Rocamora N° 1024 de esta ciudad, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.

La resolución que así 10 dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 5 de octubre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados: "Méndez de Nuñez Simona - Nuñez Félix - Sucesorio", Expte. N° 10.678.- 3.- ... 4.- ... 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alberto Nuñez, MI 8.417.596, vecino que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 7. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 24 de octubre de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016599 3 v./30.11.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Venedicta Ceferina o Benedicta Ceferina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VENEDICTA CEFERINA o BENEDICTA CEFERINA MUÑOZ, MI N° 0.738.940 fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27 de enero de 1982 vecina de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de setiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016590 3 v./30.11.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos "Valenti Esteban Nieves y Dolores Petrona Alfaro s/ Sucesorio (en 27/03/09 se completo caratula)", Expte. N° 1142, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de dicha publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MANUELA NIEVES VALENTI, DNI Nº 1.492.259, fallecida en la ciudad de Gualeguay el 12 de septiembre de 2017.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 8 de noviembre de 2017.- ... Estando acredítado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Manuela Nieves Valenti, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de noviembre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00020238 1 v./28.11.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados "Zanetti Elsa Josefa y su acumulado Fumaneri Angel Bardo s/ Sucesorios", Expte. Nº 2714, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FUMANERI ANGEL BARDO, LE Nº 5.835.717, viudo, fallecido en fecha 10 de marzo de 2017, cuyo último domicilio real fuera en calle Tierra del Fuego Nº 276 de esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena la medida dice: "Gualeguay, 17 de octubre de 2017.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Angel Bardo Fumaneri, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se cantarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo ... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Gualeguay, 20 de octubre de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016595 1 v./28.11.17

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en autos caratulados "Goncalves Marcos - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8073, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por un día (1) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARCOS GONCALVES, MI N° 22.653.651, fallecido el 29 de Abril de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 9 de octubre de 2017. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la ultima publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 3 de noviembre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.Ch. 503-00016602 1 v./28.11.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Hildebrandt, Clemente Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8835, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENTE FEDERICO HILDEBRANDT, vecino que fuera de la ciudad de Lucas González (Dpto. Nogoyá) y fallecido en la misma ciudad, el día 16 de setiembre de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de noviembre de 2017 – Mercedes O. de Sánchez, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016596 1 v./28.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en los autos "Tomassi Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7797, Año 2017, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don TOMASSI, CARLOS ALBERTO, DNI Nº 05.829.665, nacido el 14 de mayo de 1944, con último domicilio en calle 1° Ibañez Nº 1030 de la ciudad de Concepción del Uruguay, quien falleciera el 17 de noviembre de 2011, en la ciudad de Ldor. San Martín, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.

"Concepción del Uruguay, 09 de octubre de 2017. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... Firma: Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00020240 1 v./28.11.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad, Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, abogado secretario, en los autos: "Azcurrain Juan Carlos Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8450 - Año 2017, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores de Don JUAN CARLOS ROBERTO AZCURRAIN, DNI Nº 06.513.521, con último domicilio en calle Millán Nº 624, quien falleciera el día 06 de abril de 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay, vecino que fuera de la misma, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a acreditarlo.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 12 de junio de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Carlos Roberto Azcurrain, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos ... Firma: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 26 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00020241 1 v./28.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Klug Juan José y Kuhn Brigida Gunigunda s/ Sucesorios ab intestato", Expte. N° 8577, Fº 235, L. VII, año 2017, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don JUAN JOSÉ KLUG, LE N° 5.784.045, nacido el día 16 de febrero de 1930, hijo de don Juan José Klug y de doña Clementina Dening, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Brigida Gunigunda Kuhn, vecino que fuera esta ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 12 de noviembre de 1994, y doña BRÍGIDA GUNIGUNDA KUHN, DNI Nº 4.383.401, nacida el día 14 de febrero de 1934, hija de don Pedro Kuhn y de doña Bárbara

Puhl, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Juan José Klug, vecina que fuera esta ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 27 de octubre de 2016, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de septiembre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan José Klug y Brigida Gunigunda Kuhn, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 13 de octubre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00020242 1 v./28.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría única del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Tournoud Dora Isabel - Sucesorio ab intestato", N° 8639, Año 2017, que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría; cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y/o a acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña DORA ISABEL TOURNOUD, DNI N° 0.890.858, CUIL/CUIT N° 27-00890858-9, argentina, mayor de edad, jubilada, viuda de sus primeras nupcias con Don Teodomiro Esteban Bes, nacida en Entre Ríos, el día 28 de diciembre de 1920, hija de Doña Sofía Francisca Ducret y de Don Claro Emílio Tournoud, con domicilio real en calle Héctor de Elía N° 1721 de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón Entre Ríos; y que falleciera en la misma ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, en fecha 07 de julio del 2017, para que en ese plazo hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 25 de octubre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Dora Isabel Tournoud, vecina que fuera de la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00020243 1 v./28.11.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Chichi, en los autos: "Leturia Nélida Santa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8632, año 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LETURIA NELIDA SANTA, DNI N° 05.032.021, argentina, mayor de edad, vecina que fuera de esta ciudad; fallecida intestada en C. del Uruguay el 19 de diciembre de 2011, para que en dicho plazo lo acredite.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 18 de octubre de 2017 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Nélida Santa Leturia, vecina que fue esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 30 de octubre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00020244 1 v./28.11.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario suplente, en los autos caratulados: "Andrada Concepción y Faure Luis Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7039 año 2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION ANDRADA y/o MARCELINA ANDRADA, DNI N° 5.029.116, nacida en San José, Entre Ríos, el 01/01/1902, viuda, su último domicilio en calle 12 de Octubre 1471, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hija de Benancio Andrada (f) y Marcelina Pereira (f), fallecida en fecha 08/12/1992 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos y de LUIS ABEL FAURE, DNI N° M 5.810.673, nacido en Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, el 14/05/1938, soltero, su último domicilio en calle D. Panizza 1208, Concepción del Uruguay, Entre Ríos, hijo de Hipólito Francisco Faure (f) y Concepción Andrada y/o Marcelina Andrada (f), fallecido en fecha 05/03/2014 en Concepción del Uruguay, Entre Ríos- para que en el término de treinta días lo acrediten.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 17 de octubre de 2017.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Aprobar en cuanto por derecho hubiere lugar la información sumaria producida a fs. 27 y 31 y vtas., declarando probado que los nombres de: Concepción Andrada y/o Marcelina Andrada, corresponden a una única e idéntica persona, siendo así conocida y tratado indistintamente. Estando acreditado los fallecimientos de los causantes con los certificados de defunción de fs. 7 y 8, y con las partidas de fs. 9/18 el carácter de partes y atento a lo previsto por los Arts. 718, 722, 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Concepción Andrada y/o Marcelina Andrada y Luis Abel Faure, vecinos que fueran de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (ley 26.994). ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 26 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020248 1 v./28.11.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Pra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro Chichi, en los autos "Prelat María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8552, F° 234, año 2017; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PRELAT MARIA DEL ROSARIO, DNI N° 10.949.954, argentina, mayor de edad, hija de Francisco Dolores Prelat y de Blanca Ofelia Pérez, vecina que fuera de ésta ciudad; fallecida en C. del Uruguay el 26 de mayo de 2016.-

El auto que así lo ordena dice: "Concepción del Uruguay, 28 de agosto de 2017 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María del Rosario Prelat, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos ... Fdo.- Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00020250 1 v./28.11.17

— — —

El Dr. Gastón Agotegaray a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría del Dr. Alejandro Javier Bonnín, en los autos caratulados: "Figueiras Carlos Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7796, Año 2017, cita a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE FIGUEIRAS, MI Nº 7.773.613, fallecido el día 4 de julio de 2017, en esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 19 de octubre de 2017. ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 18, y con la documentación obrante a fs. 5, 6, 13, 14 y 19 el carácter de parte de los peticionantes, atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decrétase la apertura del proceso sucesorio de Carlos Enrique Figueiras, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten -Art. 2340 del Código Civil y Comercial, según Ley 26.994-. Fdo. Gastón Agotegaray, Juez suplente".

C. del Uruguay, 26 de octubre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00020251 1 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente; Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Diaz Ramón Anselmo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8595, Año 2017, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. RAMON ANSELMO DIAZ, argentino, MI 05.828.553, mayor de edad, casado, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 08 de junio de 2017, con último domicilio conocido en la Concepción del Uruguay; para que en el término de treinta (30) días, contados desde emisión del presente, comparezcan hacer valer sus derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2017. ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramón Anselmo Diaz, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...) Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse a la letrada patrocinante y/o al profesional que ésta designe. (...) Hay una firma que dice Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 13 de noviembre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00020252 1 v./28.11.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de este partido judicial de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Lazza José Marcos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8437, año

2017, cita y emplaza, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten y acrediten, a los herederos y acreedores de don LAZZA JOSÉ MARCOS, DNI N° 14.571.207, argentino, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, con ultimo domicilio en calle Camino a Puente Hierro, fallecido el 10 de abril de 1984, en Concepción del Uruguay.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2017. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el palazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Juez suplente".

C. del Uruguay, 10 de octubre de 2017 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00020255 1 v./28.11.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Luis Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4383, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS DANIEL RIVERO, DNI N° 13.546.297, fallecido en Lucas Sud en fecha 15/06/1981, vecino que fuera de la localidad de Lucas Sud 1°, Departamento Villaguay, Entre Ríos. Publiquese por un día.

Villaguay, 9 de noviembre de 2017 – **Luisina M.B. Arevalo**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00020231 1 v./28.11.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a RENE EDUARDO HAUFF

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría N° 4 de la Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados "Gerber Mariela Lucía c/ Hauff René Eduardo s/ Divorcio", Expte. Nº 20303, cita y emplaza por el término de diez (10) días, al Sr. RENE EDUARDO HAUFF, DNI N° 26.907.084, con último domicilio conocido en Calle Pública y Chajarí s/n, ciudad de Strobel, Provincia de Entre Ríos; a los fines de que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se nombrará un defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone dice: "Paraná, 18 de septiembre de 2017.- Atento lo peticionado y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 del CPCyC, cítese al demandado René Eduardo Hauff por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en un periódico de esta ciudad y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 142 del cuerpo legal citado, para que dentro del término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes. (Art. 329 del CPCyC). Fdo.: Claudia Lafferriere, Jueza de Familia N° 4".

Paraná, 15 de noviembre de 2017 – **Ileana A. Servat Deharbe**, secretaria.

F.C.S. 502-00020215 2 v./28.11.17

— — —

CONCORDIA

a JOSE ALBERTO PENONI

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 2415/17 caratulado "Penoni, José Alberto s/ Lesiones leves en el marco de violencia de genero", se cita y emplaza a: JOSE ALBERTO PENONI, de años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle casa lindante hacia el "E" del domic. G. Abdala y Federación, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. Visto:..., y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado José Alberto Penoni no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13753 5 v./1.12.17

— — —

a CARLOS ENRIQUE GONZALEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 190/17 caratulado "González, Carlos Enrique s/ Desobediencia en el marco de violencia de género"; se cita y emplaza a: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ, de 71 años años, Documento Nacional Identidad 5.833.252, estado civil divorciado, profesión mecanico, nacido el día 08.06.1945 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Humberto 1° 675 bis, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2017. Visto: el estado del presente legajo, y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Carlos Enrique González no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 15 de noviembre de 2017 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar.

13757 5 v./1.12.17

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a LAURA ALEJANDRA BARRIOS

Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Nº 2 de Dra. María Constanza Ortiz, en autos caratulados "Nuñez Margarita Elba c/ Barrios Alejandra s/ Responsabilidad parental (provación tutela)", Expte. Nº 9764, cita y emplaza por el término de diez días, a LAURA ALEJANDRA BARRIOS, DNI 29.595.692, con último domicilio conocido en calle Perú Nº 1369 de esta ciudad, para que comparezca en autos.-

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 12 de mayo de 2017.- Visto: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Mandar publicar edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad, citando y emplazando a la Sra. Barrios Laura Alejandra para que dentro del plazo de diez días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley- Art. 329, 142, 143 y conc. del CPCC.- IV.- ... V.- ... Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui".

Concordia, 17 de noviembre de 2017 – **María Constanza Ortiz**, secretaria supl.

13759 2 v./29.11.17

— — —

a ALEJANDRO ROMERO

Por disposición del Dr. Germán Dri, Fiscal subrogante de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°2464/17 caratulado "Romero, Alejandro s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego"; se cita y emplaza a ALEJANDRO ROMERO, último domicilio conocido en el Barrio Sapito Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 21 de noviembre de 2017.- Visto: ... Considerando: ... Que de las constancias del presente, surge que el imputado Alejandro Romero no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. En igual fecha se libró oficio Nº 2464/17 y edicto".

Concordia, 21 de noviembre de 2017 – **Germán D.C. Dri**, Fiscal Jurisdicción Concordia.

13760 5 v./4.12.17

— — —

DIAMANTE

a afiliados y/o usuarios de GAS NEA SA y otro

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos – A.DE.C.EN. C/ Gas Nea SA y otro s/ Sumarísimo", Expte. Nº 12745, iniciados en fecha 23/02/2017, que tramitan por ante éste Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 270 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a todos los afiliados y/o usuarios de la empresa de GAS NEA S.A. con domicilio en calle Suipacha N° 1.111, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y contra el Sr. DIEGO ARMANDO TABORDA, MI N° 28.352.564, CUIT N° 20-28352564-4, con domicilio en Av. Independencia N° 1761, de la localidad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés y/o comparecer a él, por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaiga en el proceso respecto de dichos afiliados y/o usuarios.-

A tal fin se hace saber que el objeto del juicio es: A) se condene solidariamente a los demandados a que en el plazo de 30 días, o del plazo que surja de las pericias, cumplan con las obligaciones emergentes de los contratos y procedan a la ampliación de la red domiciliaria de distribución correspondientes a los proyectos N° 5401-079-2012 (Rev. 1), Nº 5401-062-2010 y Nº 5401-074-2011, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por Gas Nea SA; y 2) Se condene a la demandada a que abone a cada usuario afectado por el incumplimiento de la obra una multa civil (Art. 52

bis de la Ley N° 24.240), todo ello con más sus correspondientes intereses moratorios.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el artículo 55 de la Ley N° 24.240, y los gastos que demande la publicación podrán ser incluido como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento dictarse la sentencia.

Diamante, 27 de junio de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

13758 3 v./30.11.17

USUCAPION

NUEVA

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino en autos caratulados; "Larriera Cecilia Raquel c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 2906, cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al inmueble: 1) Partida DGR N° 17-115406, Plano de Mensura N° 49602, manzana 10, identificado como lote "E" , sito calle C. del Uruguay N° 253 de la planta urbana de la localidad de General Campos, Distrito Yerúa, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, constante de una superficie total de setecientos treinta y cinco metros cuadrados (735 m2.) con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: 1-2 recta al rumbo S 38° 40' E de 50,00 metros divisoria con Melitón V. Sarmiento;

SURESTE; 2-3 recta al rumbo S 51° 20' O de 14,70 metros divisoria con calle C. del Uruguay;

SUROESTE: 3-4 al rumbo N 38° 40' O de 50,00 metros divisoria con Hersh G. Hadler y con lote en posesión de Elbio L. Rougier y

NOROESTE: 4-1 recta al rumbo N 51° 20' E de 14,70 metros divisoria con Paulina Ríos.-

La presente citación se realiza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente que lo será por dos veces, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.-

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "'San Salvador, 10 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente; cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 25 de agosto de 2017 – **Mariano Andrés Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00020236 2 v./29.11.17

SORTEO DE ABOGADOS

NUEVO

PARANA

El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia ha fijado el día 5 de diciembre de 2017, a las 12 horas, para que en acto a llevarse a cabo en el Salón de Acuerdos, se proceda al sorteo de los señores abogados que suplirán a los Sres. Vocales de Cámaras, Jueces y Ministerios Públicos durante el año 2018 -Art. 37° Inc. 8° de la L.O.T.

Secretaría, 14 de noviembre de 2017 – **Elena Salomón,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016601 3 v./30.11.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

SAN SALVADOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Tribunal examinador Integrado por el Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, el Dr. Mariano Andrés Ludueño, scretario del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, y el Dr. Juan Pablo De Giambattista, Agente Fiscal, todos de la ciudad de San Salvador ha dictado la siguiente resolución:

"San Salvador, 14 de noviembre de 2017 – Visto: Lo normado por el Reglamento N° 16 y lo acordado mediante Acuerdo General Nº 24/12 del 04.09.12 y Nº 25/12 del 11.9.12, y al no contar en la localidad con un diario, se efectuará la publicación en un diario de la ciudad de Concordia y en un radio local, a los efectos de garantizar la publicidad que el acto que requiere; Resuelvo:

1 - Llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de San Salvador, en el cargo de Escribiente, para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

2 - Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Paz de San Salvador, sito en calle 3 de Febrero Nº 181 de esta ciudad, donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia - a partir del día 1 de diciembre de 2017 y por el plazo de veinte (20) días corridos en el horario de 08.00 a 10.00. Los mencionados formularios tendrán que ser descargados desde la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. y completados en letra mayúscula legible. Con la presentación del formulario deberán acompañarse indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) del presente, quedando vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado "preinscripción" del concurso, desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), los cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación.

3 - Establecer que los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3 Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16, argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad acreditar buena salud, presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5143 y, respecto de las establecidas en el Inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; tener domicilio real o ser nativo de la ciudad de San Salvador y constituir domicilio a los efectos del presente concurso en esta ciudad; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de personal. No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

4 - Convocar a la Prueba de Oposición, la cual constará de las siguientes etapas:

Primera Etapa: Prueba de tipeado: Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el copiado en computadora de un texto que se sorteará de una nómina confeccionada previamente al efecto. El postulante deberá escribir correctamente un mínimo de ciento treinta (130) palabras en cuatro (4) minutos. No se computarán palabras con errores mecanográficos u ortográficos, las palabras duplicadas y las que no estén en el texto original. Se computarán como media falta los errores de acentuación, las palabras cortadas o unidas indebidamente y los errores de mayúscula o minúscula. Se otorgará hasta un máximo de quince (15) puntos, con asignación del mayor puntaje al postulante que haya consignado mayor cantidad de palabras. Al resto de los examinados se asignará el puntaje en forma proporcional a la cantidad de palabras escritas. Esta etapa se llevará a cabo en la Escuela de Educación Técnica N° 45 "Felix Bourren Meyer" de ésta ciudad, sita en Teniente Gutiérrez Nº 452, el día 8 de febrero de 2018, a la hora 08.00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos, debiendo los interesados notificarse a través de la publicación en Mesa de Entradas del Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo local; en los transparentes del Edificio de Tribunales sito en calle Urquiza N° 264 de esta ciudad, o de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Segunda Etapa: Examen de Ortografía: los postulantes que hayan aprobado la primera etapa deberán realizar una prueba de ortografía con carácter eliminatorio, consistente en la corrección de un texto con errores - en forma escrita o en computadora, según se determine - sobre temas de índole jurídica, aprobándose esta instancia con el sesenta por ciento (60%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

Tercera Etapa: Examen de Conocimiento: los aspirantes que hayan aprobado las etapas de tipeo y ortografía, deberán someterse a una prueba de conocimiento, con carácter eliminatorio, la cual consistirá en un examen de opciones múltiples escritas o en computación, cuyo temario y material de estudio se encuentra en la página Web del Poder Judicial mencionada tu supra, aprobándose esta prueba con el setenta por ciento (70%) del total del puntaje asignado según la reglamentación.

Respecto de la Segunda y Tercera etapa, se llevarán a cabo el mismo día en el lugar designado, y en el horario que fijará el Tribunal oportunamente y que serán publicadas en Mesa de Entradas del Juzgado de mención, en los transparentes del Edificio de Tribunales, y en la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Los postulantes quedarán notificados del resultado de cada etapa de la prueba de oposición al finalizar las mismas. Los aspirantes deberán presentarse en el horario fijado por el Tribunal para cada prueba y acreditar su identidad con Documento original frente al actuario bajo pena de ser excluidos del Concurso. Quienes no concurran a la prueba de oposición prevista en el Art. 9 del Reglamento 16, quedarán sin más eliminados del Concurso.

5 - Hacer saber que para la calificación se asignará el total de puntos que resulte de la suma del puntaje asignado por los antecedentes y títulos y los que se adjudiquen por la

prueba de oposición, de conformidad a la reglamentación vigente.

6 - Hacer saber a quienes se postulen que todas las notificaciones que se dispongan con motivo del concurso se practicarán publicando los listados resultantes de las distintas etapas evaluativas en transparente existente en el Edificio de Tribunales y en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos referenciada. Sin perjuicio de ello, la planilla con el orden de mérito final se notificará en los domicilios constituidos por los postulantes.

7 - Disponer la publicación de edictos dando a conocer la convocatoria, por dos (2) días en el Boletín Oficial, y en diario "El Sol" de la ciudad de Concordia y en una radio de esta localidad, 8.-... 9.-... Registrar y hacer saber. Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Mariano Andrés Ludueño, Secretario del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, Juan Pablo De Giambattista, Agente Fiscal".

Secretaria a cargo del Concurso, 14 de noviembre de 2017 – **Celina T. Salina Rey**, secretaria de concurso.

F.C.Ch. 503-00016583 2 v./28.11.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 36/17

OBJETO: Adquirir dos (02) vehículos tipo Pick Up, 0 km, nuevos, sin uso.

DESTINO: Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13.12.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones, MEHyF.

F. 500-00006972 3 v./28.11.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 37/17

OBJETO: Adquisición de trescientas veinte (320) sillas apilables y cien (100) conjuntos bipersonales (mesa doble y 2 sillas).

DESTINO: Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar dependiente del Consejo General de Educación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13.12.17 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 17 de noviembre de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones, MEHyF.

F. 500-00006973 3 v./28.11.17

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 06/2017

OBJETO: Servicio de gestión, control y seguimientos de prestaciones en especia, Art. 20 Ley 24557.

APERTURA DE SOBRES: 30.11.2017 - 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00 más IVA.

COMPRA DE PLIEGOS: IAPSER - Área Compras Contrataciones.

San Martln 918/56, 3er. Piso, 3100, Paraná, Entre Ríos.

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Adolfo Wolter**, responsable Area Compras y Contrataciones, IAPSER.

F.C.Ch. 503-00016560 3 v./28.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 03-17

OBJETO: Objeto del llamado: Este llamado a licitación tiene por objeto la venta de los siguientes terrenos municipales:

Lote - Manzana – Calle – Medidas de frente - Medidas de fondo – Sup. M2 aprox. - Valor base

5 - 60 - José Perelstein - 10,00 - 39.60 - 400,00 - $ 72.800,00.

6 - 60 - José Perelstein - 10,00 - 39,60 - 400,00 - $ 72.800,00

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 18 de diciembre de 2017, a las nueve treinta horas (09,30 Hs) en el Edificio Municipal, sita en calle 20 de Junio Nº 169 de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel: (0343) 4970027 / 4970005.

Villa Tabossi, 22 de noviembre de 2017 – **Néstor D. Landra**, intendente municipal.

F.C.Ch. 503-00016568 3 v./28.11.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 29/17

OBJETO: Adquisición de equipo de demarcación en frío autopropulsado para pavimentos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y dos centavos ($ 1.219.783,42).

FECHA DE APERTURA:19.12.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES:Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES:Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 24 de noviembre de 2017 – **Héctor H. Sid,** Secretario Coordinador Administrativo, DPV.

F.C.Ch. 503-00016585 3 v./29.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública N° 01/2017

APERTURA: 1 de diciembre de 2017.

OBJETO: Licitación para la explotación de la cantina comedor "El Flotante".

VALOR DEL PLIEGO: Quinientos pesos ($ 500,00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

Hora: 11:00 horas.

Hernandarias, 22 de noviembre de 2017 – **Carlos A. Lencina**, intendente.

F.C.Ch. 503-00016586 3 v./29.11.17

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 07/2017
Decreto Nº 808/2017

OBJETO: Adquisición de un compactador para material no clasificado.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2017.

HORA: 11:00

PLIEGOS: Valor pesos un mil quinientos ($ 1.500,00).

A retirar en oficina de Suministro Municipal.

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **Nicolás Canali,** coordinador de compras.

F.C.S. 502-00020210 5 v./30.11.17

— — —

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública N° 04/2017

Concesión del Camping y Proveeduría "El Molino"

PLAZO DE LA CONCESION: Tres (3) años.

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 01.12.2017 hasta hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 01.12.2017 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.

F.C.Ch. 503-00016584 5 v./1.12.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 17/2017 DEMB
Decreto Nº 1421/17 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 17/2017 para la "Adquisición de una (1) motoniveladora", 0Km y/o directa de fábrica, para la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil doscientos cinco con cero centavos ($ 3.338.205,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos con cero centavos ($ 1,500,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 11 del mes de diciembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de treinta (30) días desde la apertura de sobres.

CONSTITUCION DE GARANTIA: Trescientos sesenta (360) días.

PAGINA PARA CONSULTA DE PLIEGOS: www.basavilbaso.gob.ar

Basavilbaso, 22 de noviembre de 2017 – **Marcos M. Oroño**, secretario de Hacienda a/c Secretaría de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016580 5 v./30.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 123/2017
Segundo llamado

OBJETO: 200 horas de alquiler de camión desobstructor con tanque de agua de 4.000 litros y para sólidos de 7.000 litros.

APERTURA: 5 de diciembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00006976 (O.P. 17661) 3 v./30.11.17

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 420/17

OBJETO: provisión de 2 (dos) opacimetros por el principio de luz dispersa.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 400.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 400.-

FECHA DE APERTURA: 14 de diciembre de 2017.

HORA: 10.00.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Tunel Subfluvial, "Raul Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Av. Raul L. Uranga s/n, o CC N° 189, CP 3100, Parana (Entre Ríos), Tel. 0343 4200420 – 4200405. - Tele.Fax. 0343 4200409 - 4200449.-

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

Paraná, 14 de noviembre de 2017 – **Claudia Cabrera**, Dpto. Compras y Contrataciones Ente Interprov. Túnel Subfluvial.

F.C.Ch. 503-00016588 1 v./28.11.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública N° 10/2017
Decreto N° 631/17 D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 10/2017, contratación de mano de obra, maquinaria y provisión de materiales para la obra "Revitalización urbana de Avenida San Martín - Etapa 2 - Restauración edificio Feria de Artesanos", ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto publico el día jueves 21 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas. en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 1.550.000,00).-

INFORMES: Secretaria de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 Fax. 481419

Federación, noviembre de 2017 – **Carlos Jaime Cecco,** presidente municipal; **Jorge Luis Carballo Tajes,** secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016610 3 v./30.11.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

APICANA
Convocatoria

Acta Nº 261

En la ciudad de Paraná, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veinte horas, se reúne la CD de APICANA, en la sede social de Laprida 319. Por Tesorería se da lectura al balance general del ejercicio fiscal 2016/2017 e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas para su consideración ante la Asamblea General Ordinaria.

Se da también lectura a la memoria de presidencia. Se aprueban por unanimidad. Se resuelve a continuación convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre a las 20:00 horas, en cumplimiento de la reglamentación estatutaria, para el tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas.

2 - Designación de dos socios para rubricar el acta.

Por secretaría se harán las comunicaciones y publicaciones pertinentes, ante la Dirección de Personería Jurídica y el

Boletín Oficial. No siendo para más, se da término a la reunión a las veintiuna horas.

Lydia C. Aranguren de López, presidenta, **María F. Gargiulo,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016578 3 v./29.11.17

— — —

GUALEGUAY

PANADERIA GUERSCOVICH S.R.L.
Convocatoria Asamblea General

Se convoca a los señores socios de Panadería Guerscovich S.R.L., a Asamblea General de socios para el día 30 de noviembre de 2017, a las diecinueve y treinta horas en la sede social sita en calle Alem e Intendente Eseiza de esta ciudad de Gualeguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de los estados contables del ejercicio N° 64: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables, Anexos I, II, III, IV y V correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2017 y estados comparativos con el ejercicio anterior.

2 - Consideración del resultado del ejercicio al 31 de enero de 2017 y remuneración al socio gerente.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Horacio D. Guerscovich, gerente.

F.C.S. 502-00020173 5 v./28.11.17

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - GOBERNADOR MANSILLA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, convócase a los señores socios/as de la Cooperadora del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 27 de diciembre de 2017, a las 20.30 hs en su sede social, Dr. Salas 201 de la localidad de Gobernador Mansilla, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior.

2 - Consideración de la memoria anual, estados contables, informe del auditor y de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2017.

3 - Renovación de comisión directiva.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 23: Quorum: Las asambleas se celebrarán en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Gobernador Mansilla, 21 de noviembre de 2017 – **Brutti, Jorge L.**, presidente, **Wilvers Dino**, secretario.

F.C.S. 502-00020233 3 v./29.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION MARIANO MORENO
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Mariano Moreno convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2017 a la hora 19 en calle Monte Caseros 278, de Paraná para tratar el siguiente temario:

1 - Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2017.-

3 - Lectura, consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas.-

4 - Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas, quienes ejecutarán su mandato hasta el 31 de octubre de 2019-

5 - Toma de posesión de los miembros electos en respectivos cargos.-

6 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera la mitad más uno de socios activos, la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes (Artículo 14).-

Paraná, diciembre 2017 – **Luis R. Orlando,** presidente, **Teresita Hilarza**, secretaria.

F.C.S. 502-00020228 1 v./28.11.17

— — —

HOGAR POLICIAL
Convocatoria

La comisión directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 2017 a las 08.00 hs. y 11.00 hs respectivamente, en calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, inventario cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2016/17.-

Asamblea General Extraordinaria

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2 - Reforma del estatuto social.-

3 - Integrar como miembro activo la "Federación de Entidades Policiales de Entre Ríos".- .

Articulo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.-

Pedro C. González, presidente; **María J. Benítez**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016594 3 v./30.11.17

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO EL PROGRESO
Convocatoria

El Club Atlético El Progreso, convoca a los

señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social, sita en calle Alfredo Palacios 560, de la ciudad de Gualeguay, el dìa 21 de diciembre de 2017, a las 21 horas, para tratar el siguiente orden del dìa:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Motivos de la mora en el llamado de asamblea.

3 – Lectura y aprobación memoria y balances ejercicios cerrados al 30.11.2015 / 30-11-2016.

4 – Elecciòn de autoridades de comisiòn directiva.

5 – Elecciòn de dos asambleístas para refrendar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Gualeguay, noviembre de 2017 – **Norberto Fhaler**, presidente; **Román A. José,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016597 3 v./30.11.17

— — —

NOGOYA

SOCIEDAD RURAL DE NOGOYA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio: De acuerdo a los estatutos sociales vigentes nos es grato invitarle muy especialmente a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de diciembre de 2017 a las 20:00 horas en nuestra sede social España 1018 con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 2017.

3 - Elección de un presidente por terminación de mandato de la Sra. Marla Guadalupe Vivanco; cuatro vocales titulares por terminación de mandato de los señores: Carlos Mihura, Jorge Omar Chemes, Sergio Fettolini y Felipe Pablo Berruhet. Cuatro vocales suplentes por terminación de mandato de los señores: Juan José Ezama, Diego Javier Primo, Claudia Judith Ferreras y Nicolás Turinetto. Un revisor de cuentas titular y uno suplente por terminación de mandato de los señores: Adolfo Edgardo Casey y Ricardo Fernández.

4 - Elección de dos socios para firmar el acta respectiva.

Nogoyá, 17 de noviembre de 2017 – **María G. Vivanco**, presidenta, **Javier S. Rubio Arocena**, secretario.

Art. 18: La asamblea sesionará válidamente con el quórum necesario de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si en la hora y fecha indicada no hubiere quórum, se realizará media hora más tarde, con el número de socios que concurran.

Art. 20: Inc. b): La elección se hará por lista y deberá estar oficializada con no menos de seis días de anticipación a la fecha de la asamblea y teniendo que estar patrocinada por diez socios como mínimo.

F.C.Ch. 503-00016589 1 v./28.11.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de NOYA, JUSTO RAMON

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores del Sr. NOYA, JUSTO RAMON, DNI N° 10.165.390, quien falleciera en la ciudad de Córdoba Capital, el 16 de mayo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2038767 - "Percara, Inés María – Sol/ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Noya Justo Ramón".

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general.

13756 5 v./1.12.17

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narvaez

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de Diciembre de 2017, a partir de las 13:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de FCA SA de Ahorro para Fines Determinados (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: NSF273, Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V, 2014; en el estado en que se encuentra y exhibe los días 7, 11, y 12 de diciembre de 9 a 12 hs y de 14 a 16 hs en Ruta 36 Km 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en marcha martes 12 a las 14 horas en el mismo domicilio, y a partir de las 14:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera SA y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera SA (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OOU217, Peugeot, 408 Allure HDI, 2015; HTL198, Honda, Fit LX, 2009; FEA243, Volkswagen, Gol 1.6, 2005; ITO674, Chevrolet, Corsa Classic 4 Ptas GLS 1.4N, 2010; PFP838, Chery Tiggo 1.6 Confort, 2015; en el estado que se encuentran y exhiben del 5 al 12 de diciembre de 10 a 18 hs en calle Alem N°372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Puesta en marcha martes 12 a las 12 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra.

Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.-

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra.

Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a FCA SA de Ahorro Para Fines Determinados y/o Rombo Cia. Financiera S.A. y/o PSA Finance Argentina Cia Financiera S.A, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2017 – **Fabián Narvaez**, martillero público nacional.

F.C.S. 502-00020239 1 v./28.11.17

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Sterenberg Natalio Luis, MI N° 7.585.378 y a Schiro Sara Inés, que "deberán comparecer

ante este IAPV a estar a derecho en el plazo perentorio e improrrogable de 5 días hábiles bajo apercibimiento de resolver de pleno el contrato de compra venta suscripto y proceder a una nueva readjudicación, de acuerdo al cumplimiento de la normativa vigente para esos casos".

Paraná, 22 de noviembre de 2017 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 500-00006974 3 v./28.11.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

DECRETO Nº 614/17

Diamante, 2 de noviembre de 2017

VISTO:

La necesidad de modificar los artículos 1° y 2° del Decreto N° 597/17 DEM, de fecha 31 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto N° 597/17, de fecha 31 de octubre de 2017, el Departamento Ejecutivo Municipal llama a Concurso Cerrado de Antecedentes y Opisición, a realizarse el día 07 de diciembre de 2017, a las 09:00 hs en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la ciudad de Diamante, destinado a cubrir: un (1) cargo de Director Contable, el que se identificará con el N° 1, designando como Jurados a los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, y a los Contadores Nicolás Gabriel Córdoba Ríos (M.P. N° 4588) y María Eugenia Cavallini (M.P. N° 4777), según listado remitido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;

Que, los profesionales mencionados en el considerando anterior solicitaron la percepción de viáticos para llevar a cabo la tarea para la que fueron designados mediante Decreto N° 597/17 DEM;

Que, actualmente la Municipalidad de Diamante se encuentra atravesando una dificil situación financiera, priorizando el pago de los haberes de los empleados y obreros de planta permanente y la prestación de servicios básicos, lo que ha llevado a la toma de decisión de que los funcionarios políticos y concejales perciban sus salarios una vez completado el pago del personal de planta, contratados y subvencionados, además de suspender el otorgamiento de viáticos a funcionarios;

Que, lo expresado anteriormente, vuelve absoluta y totalmente inviable el pago de los viáticos impetrados por los profesionales Nicolás Gabriel Córdoba Ríos (M.P. N° 4588) y María Eugenia Cavallini (M.P. N° 4777), lo que hace necesario dejar sin efecto dichas designaciones y proceder a una nueva, conforme lo dispuesto en el artículo 56°, inciso b), de la Ordenanza N° 149/75;

Que asimismo, corresponde modificar el artículo 2º del Decreto Nº 597/17 DEM, de fecha 31 de octubre de 2017, por cuanto en el mismo se dispuso llamar a Concurso de Antecedentes un cargo de Jefe Departamento Cementerio que se identificó con el Nº 11 y un cargo de Jefe Departamento Liquidaciones, que se identificó con el Nº 15, siendo que ambos cargos serán suprimidos en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018, que se presentará ante el Honorable Concejo Deliberante, para su tratamiento, antes del 30 de noviembre de 2017;

Que, por los motivos expresados en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el llamado a Concurso de un cargo de Jefe Departamento Cementerio que se identificó con el N° 11 y un cargo de Jefe Departamento Liquidaciones, que se identificó con el N° 15, procediéndose a numerar nuevamente los demás cargos a concursar, manteniendo los designados como Jurados a los miembros titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

Por todo ello

El Presidente Municipal de Diamante en uso de sus Atribuciones

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifiquese el artículo 1° del Decreto N° 597/17, de fecha 31 de octubre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente manera:... "Llamar a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición, a realizarse el día 7 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la ciudad de Diamante, destinado a cubrir: un (1) cargo de Director Contable, el que se identificará con el N° 1, para el cual resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grancelli - Graciela Mercedes Ríos - Alberto Martín Barreto - Atilio Oscar Unrein - Cecilia M.A. Lissaso - Contadora Pública María Lucía Adur (M.P. N° 854) y Contadora Pública Estela Cecilia Muñoz (M.P. Nº 737)...".

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 597/17, de fecha 31 de octubre de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:... "Llamar a Concursos Cerrados de Antecedentes, a realizarse el día 06 de diciembre de 2017, a las 09:00 horas en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Diamante, sito en calle Eva Perón y Alem, Planta Alta, de la ciudad de Diamante, destinados a cubrir: un (1) cargo de Director de Obras Públicas el que se identificará con el N° 2; un (1) cargo de Jefe Departamento O.M.I.C. que se identificará con el N° 3; un (1) cargo de Jefe Departamento Proyecto y Obras Privadas y P. Urbano, que se identificará con el N° 4; un (1) cargo de Jefe Departamento Construcciones, que se identificará con el N° 5; un (1) cargo de Jefe Departamento Instalaciones Eléctricas y Alumbrado Público, que se identificará con el N° 6; un (1) cargo de Jefe de Departamento Electro Bomba, que se identificará con el Nº 7; un (1) cargo de Jefe Departamento Juzgado de Faltas, que se identificará con el Nº 8; un (1) cargo de Jefe de Departamento Taller Mecánico, que se identificará con el Nº 9; un (1) cargo de Jefe de Departamento Herrería, que se identificará con el Nº 10; un (1) cargo de Jefe de Departamento Compras, que se identificará con el Nº 11; un (1) cargo de Jefe Departamento Fiscalía de Faltas, que se identificará con el Nº 12; un (1) cargo de Jefe Departamento Informática, que se identificará con el Nº 13; un (1) cargo de Jefe Departamento Cultura, que se identificará con el N° 14; un (1) cargo de Jefe Departamento Deportes, que se identificará con el N° 15, para los cuales resultaron designados como Jurados los miembros Titulares de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina: Luis Gabriel Grancelli - Graciela Mercedes Ríos - Alberto Martín Barreto - Atilio O. Unrein - Cecilia M.A. Lissaso...".

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, etc.

Lenico Orlando Aranda, presidente municipal, **Octavio Valentín Vergara,** secretario de Gobierno y Acción Social municipal.

F.C.Ch. 503-00016500 5 v./28.11.17

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017

1155, 1156, 1157, 1158, 1159

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1132, 1144, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1198, 1199, 1319

Ministerio de Trabajo

1327

Municipalidad de Paraná

Ordenanzas Nºs. 9630, 9631, 9634

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. -

Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.